

CONVOCATORIA DE CONCURSO INTERNO 2018-I RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO

PROCESO DE ASCENSOS, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LÍNEA DE CARRERA

	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	ÁREAS RESPONSABLES
1	Publicación de la Convocatoria, en la siguiente dirección: Página WEB: www.diresajunin.gob.pe .	del 11 Mayo al 16 de Mayo 2018	Comisión
2	Recepción de expedientes en la siguiente dirección: Mesa de partes de la Red de Salud Valle del Mantaro Av. Giráldez N° 886 – 1er. Piso.	11 al 16 de Mayo 2018 HORA: 8:00 am á 17:30pm	Comisión
3	Revisión expedientes y Publicación de postulantes aptos (requisitos mínimos), en la siguiente dirección: Página WEB: www.diresajunin.gob.pe .	17 de Mayo 2018 a las 22.00 horas	Comisión
4	Recepción de solicitudes de reclamos hasta las 12:00 a.m. Absolución de Reclamos a las 15:00 a – 16:00 pm.	18 de Mayo 2018 De 8.00 am a 16.00 pm	Comisión
5	Evaluación Curricular, Desempeño Laboral y Tiempo de Servicios	Del 18 al 21 de Mayo del 2018	Comisión
6	Publicación de Resultados de Evaluación Curricular, Desempeño Laboral y Tiempo de Servicios. Página WEB: www.diresajunin.gob.pe .	21 de Mayo 2018 a las 22.00 horas	Comisión
7	Recepción de solicitudes reclamos hasta las 12:00 a.m. Absolución de Reclamos a las 15:00 a – 16:00 pm.	22 de Mayo del 2018 De 8.00 am a 16.00 pm	Comisión

8	Prueba de Conocimiento	23 de Mayo del 2018	Comisión
9	Publicación de Resultados de Prueba de Conocimiento. Página WEB: www.diresajunin.gob.pe .	23 de Mayo del 2018 a las 22.00 horas	Comisión
10	Recepción de solicitudes de reclamos hasta las 12:00 m. Absolución de Reclamos a las 15:00 a – 16:00 pm.	24 de Mayo del 2018 De 8.00 am a 16.00 pm	Comisión
11	Publicación de Resultados Finales: en la siguiente dirección: Página WEB: www.diresajunin.gob.pe .	24 de Mayo del 2018 HORA: 22:00 horas.	Comisión
12	Adjudicación	25 de Mayo del 2018 HORA:17.00 pm	Comisión

RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES A CONVOCATORIA DE CONCURSO

N°	ORGANO Y UNIDAD ORGANICA (CAP)	N° CAP	N° PAP	PLAZA AIRHSP	CARGO (CAP)	NIV. CAP y PLH
1	C.S. PILCOMAYO	0212	0160	000231	ENFERMERA EN SALUD PUBLICA	14
2	C.S. EL TAMBO	0559	0439	000213	ENFERMERA EN SALUD PUBLICA	14
3	C.S. CHILCA	0804	0653	000176	ENFERMERA EN SALUD PUBLICA	14
4	SEDE ADMINISTRATIVA	0021	0014	000508	ASISTENTE EJECUTIVO I	STC
5	P.S. RETAMA BAJA	0918	0759	001051	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STF
6	C.S. COMAS	1058	0862	001134	TÉCNICO/A EN LABORATORIO I	STF
7	C.S. ORCOTUNA	0516	0415	000483	TÉCNICO/A EN SALUD PUBLICA I	STB
8	C.S. CONCEPCIÓN	0474	0376	000273	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO III	STA
TOTAL GENERAL						



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA EL ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LÍNEA DE CARRERA DE LOS SERVIDORES DE LA

RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO PERIODO 2018-I

OBJETIVO

Garantizar la igualdad de oportunidades en la participación del concurso interno de méritos para el ascenso, cambio de grupo ocupacional y línea de carrera, en base a los estudios de formación general, tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera, capacitación mínima y desempeño laboral.

BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector público para el año Fiscal 2018
- Ley N° 23536 Normas Generales que regulan en Trabajo y la carrera de los Profesionales de la Salud.
- Ley N° 23728 Establecen Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud que prestan servicios Asistenciales y Administrativos en el Sector Publico
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27669 Ley de Trabajo de la Enfermera
- Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Publico
- Ley N° 28561 Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud
- Decreto Supremo N° 001-77-PM-INAP
- Decreto Supremo N° 024-83-PCM. Modifican varios artículos del Reglamento de la Ley N° 23536 de Trabajo y carrera de los Profesionales de la Salud.
- Decreto Supremo N° 304-2012-PCM, Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2012-SA que apruébese el Reglamento de la Ley N° 28561
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM Reglamento General de Previsión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud.



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Cambio de grupo ocupacional y línea de carrera garantiza la progresión de la carrera, respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida, se efectuará por concurso, teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor.

La participación en el concurso interno de méritos para el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera es necesariamente a petición expresa del trabajador.

El cambio de grupo ocupacional y línea de carrera se efectuará en cargos consignados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y plazas financiadas en el Presupuesto Analítico de Personal, en el nivel de inicio de cada grupo ocupacional o escalafón de los profesionales de la salud.

Artículo 2.- El presente Reglamento norma el procedimiento de Concurso Interno de Méritos para el Cambio de Grupo Ocupacional, de los servidores, funcionarios de carrera, profesionales categorizados, técnicos y auxiliares de la Red de Salud Valle del Mantaro para el periodo presupuestal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

- Funcionarios de Carrera
- Profesionales de la Salud comprendidos en la Ley N° 23536 y Profesionales de la Salud con Ley Propia.
- Profesionales Categorizados (Administrativos y Asistenciales)
- Técnicos Categorizados (Administrativos y Asistenciales)
- Auxiliares Categorizados (Administrativos y Asistenciales)

Artículo 3.- El Concurso de Ascenso y Promoción se realizará en el ámbito de la Red de Salud Valle del Mantaro - Unidad Ejecutora 408.

Artículo 4.- Para participar en el proceso de ascenso, el servidor deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales:

a) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel; y,

b) Capacitación requerida para el siguiente nivel.

Cumplidos los dos requisitos fundamentales: tiempo mínimo de permanencia en el nivel y capacitación requerida, el servidor queda habilitado para intervenir en el concurso de ascenso.

Artículo 5.- En los periodos ínter Concurso, las vacantes que se produzcan podrán ser cubiertas por los postulantes que figuren en el Orden de Méritos de la Relación Final de aprobados para la misma plaza.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO

Artículo 6.- La Comisión de Concurso Interno de la Unidad Ejecutora 408 estará integrada por:

- Un Funcionario y/o Servidor nominado por la Dirección de la Red de Salud, quien la presidirá.
- Un Funcionario de Recursos Humanos o Personal quien hará de secretario técnico.
- Un Funcionario y/o servidor nominado por la Dirección de la Red de Salud, como miembro integrantes de la Comisión

Artículo 7.- Para efectos de la realización del **Concurso Interno de Méritos para el cambio de Grupo Ocupacional de los servidores de la Red de Salud Valle del Mantaro**, la Comisión de Concurso podrá invitar a los Representantes de los Colegios Profesionales correspondientes y de los Trabajadores, según corresponda; para su participación en calidad de veedores.

Artículo 8.- El Director Ejecutivo de la Red de Salud al momento de nominar a los miembros de la Comisión, podrá determinar a los suplentes de la misma.

Artículo 9.- Las personas designadas para conformar la Comisión, tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas.

Artículo 10.- Cuando lo juzgue necesario, la Comisión podrá solicitar el asesoramiento de Profesionales y/o Especialistas, de acuerdo a la plaza que se concurre.

Artículo 11.- Los miembros de la Comisión no podrán intervenir en la calificación de postulantes con los cuales tengan vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado.

Artículo 12.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Concurso:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Recibir de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud, la relación de plazas vacantes.
- c) Fijar, en base a la información proporcionada los requisitos mínimos a considerarse en el aviso de la convocatoria.
- d) Convocar al Concurso Interno y elaborar el cronograma de actividades.
- e) Realizar la calificación de los postulantes, de acuerdo con los criterios establecidos.
- f) Elaborar los Cuadros de Méritos y las Actas de Instalación y el Acta Final con los Resultados del Concurso.
- g) Publicar el Listado de Aptos y el Resultado Final del Concurso.
- h) Resolver los reclamos que formulen los postulantes emitiendo los fallos por escrito.
- i) Asignar en acto público, por riguroso orden de méritos las plazas a los ganadores del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera con presencia de los concursantes,
- j) Declarar desierto el Concurso cuando los candidatos no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
- k) Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.
- l) Suscribir Actas de todas las reuniones realizadas por sus miembros.

- m) Emitir las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, con autonomía de decisión.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS

Artículo 13.- Para postular al Concurso Interno de Ascenso o al Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera, el servidor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Para Profesionales:

- a) Tener condición de nombrado.
- b) Tener como mínimo 05 años de servicio en el nivel de carrera. El periodo de servicios de contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer Ascenso en la carrera Administrativa.
- c) No haber sido sancionado con Resolución firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar Evaluación Semestral aprobatoria igual o mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre (Julio a Diciembre 2017), para el personal asistencial.
- e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos ó 51 horas por año, dentro de los 05 años.

Para el Grupo de Funcionarios de Carrera:

- a) Tener condición de nombrado.
- b) Constancia de Habilitación Profesional actualizada, cuando corresponda.
- c) Tener como mínimo 05 años de servicio en el nivel de carrera. El periodo de servicios de contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer Ascenso en la carrera Administrativa.
- d) No haber sido sancionado con Resolución firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación
- e) Acreditar Evaluación Semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre (Julio a Diciembre 2017),
- f) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, como mínimo 03 créditos o 51 horas por año, dentro de los 05 años.

Para el Grupo Profesionales de la Salud no comprendidos en Ley propia:

- a) Tener condición de nombrado.
- b) Constancia de Habilitación Profesional actualizada.
- c) Tener como mínimo 05 años de servicio en el nivel de carrera. El periodo de servicios de contratado bajo el régimen del Decreto LEGISLATIVO N° 276 será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer Ascenso en la carrera Administrativa.

- d) No haber sido sancionado con Resolución firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación
- e) Acreditar Evaluación Semestral aprobatoria igual o mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre (Julio a Diciembre 2017).
- f) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, como mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

Para el Grupo Profesional Categorizado:

- a) Tener condición de nombrado como Profesional, debidamente categorizado.
- b) Constancia de Habilitación Profesional, cuando corresponda.
- c) Tener como mínimo 03 años de servicio en el nivel de carrera. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer Ascenso en la carrera Administrativa.
- d) No haber sido sancionado con Resolución firme por falta de carácter disciplinarios en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación
- e) Acreditar Evaluación Semestral aprobatoria igual o mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre (Julio a Diciembre 2017), para el personal asistencial.
- f) Acreditar Evaluación Semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre (Julio a Diciembre 2017), para el personal administrativo.
- g) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, como mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

Para el Grupo Técnico Categorizado:

- a) El personal que desea desplazarse participará siempre que reúna el requisito mínimo de 05 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera. El periodo de servicios de contrato será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer Ascenso en la carrera Administrativa.
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel.
- c) El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior del grupo técnico es: dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años en cada uno de los restantes.
- d) No haber sido sancionado con Resolución firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- e) Acreditar Evaluación Semestral aprobatoria igual o mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre (Julio a Diciembre 2017), para el personal asistencial.
- f) Acreditar Evaluación Semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre (Julio a Diciembre 2017), para el personal administrativo.
- g) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos ó 51 horas por año.

Para el Grupo Auxiliar Categorizado:

- a) El personal que desea desplazarse participará siempre que reúna el requisito mínimo de 05 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer Ascenso en la carrera Administrativa.

- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior del grupo auxiliar es: dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles, tres (03) años en cada uno de los siguientes dos niveles y cuatro (04) años en cada uno de los restantes.
- c) No haber sido sancionado con relación firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar Evaluación Semestral aprobatoria igual o mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre. (Julio a Diciembre 2017).
- e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos ó 51 horas por año.

Artículo 14.- Presentar Declaración Jurada de la Veracidad de los documentos que se adjuntan para el proceso de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera.

CAPITULO IV

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 15.- La Convocatoria la realizará la Comisión de Concurso Interno, a través de los medios de comunicación más convenientes. Se efectuará después que la Comisión haya aprobado el Acta de Instalación y de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 16.- Por cada plaza vacante se indicarán los requisitos mínimos de estudios y experiencia según corresponda.

Artículo 17.- El postulante presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión
- b) Currículum Vitae, documentado, ordenado, foliado y fedateado.
- c) Constancia de habilitación profesional en los casos que corresponda.
- d) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y judiciales
- e) Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales
- f) Declaración Jurada de no tener Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- g) Declaración Jurada de no haber tenido proceso administrativo ni sanción en los 12 últimos meses.
- h) Constancia expedida por la Unidad de Recursos Humanos, donde conste:
 - Estar Nombrado como empleado de carrera.
 - Cargo que ocupa y tiempo que viene desempeñándose como Titular y/o encargado del mismo.
 - Calificación de la Ficha de Evaluación de Desempeño Laboral del Semestre inmediato anterior al proceso de Ascenso y Promoción.
 - No registrar sanción en el último año.

DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 18.- Para la inscripción en el Concurso Interno, cada postulante presentará a la Comisión de Concurso, la solicitud especificando el Lugar, Plaza, Línea de Carrera y/o Grupo Ocupacional para el cual concursa, adjuntando los documentos requeridos y los que sean necesarios para hacer valer sus méritos. Los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales que por la naturaleza de sus compensaciones económicas y entregas económicas que refiere el Artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1153, no podrán postular a plazas de funciones administrativas, ni viceversa.



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Artículo 19.- Los documentos que se presentan serán foliados en forma ascendente de atrás hacia delante. El Expediente deberá respetar el siguiente orden:

- Solicitud de Inscripción según corresponda, la misma que será sellada y firmada con indicación de fecha y hora de ingreso.
- Copia simple del DNI.
- Declaraciones Juradas.
- Títulos (profesional y/o técnico), y Grados Universitarios.
- Grado de Instrucción, en los casos que corresponda.
- Constancia de habilitación profesional en los casos que corresponda
- Capacitación, Producción Científica y Docencia Universitaria.
- Méritos.
- Cargo que ocupa y Tiempo de Servicio.
- Evaluación de Desempeño Laboral.

Artículo 20.- Los expedientes que presenten los postulantes serán en una sola copia la cual deberá estar fedateada y/o certificada.

Artículo 21.- Los documentos solo podrán ser aceptados dentro del plazo fijado, vencido este, no se aceptará ni permitirá agregar documento alguno.

Artículo 22.- Recibida la documentación, la Comisión efectuará la verificación, procediendo a aceptar la inscripción, declarando aptos para concursar únicamente a los postulantes que cumplan con los requisitos exigidos dentro del plazo señalado,

CAPITULO V

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 23.- El Concurso comprenderá evaluación de méritos de acuerdo a los siguientes factores:

Funcionarios de Carrera, Profesionales de la Salud no comprendidos en Leyes propias, Profesionales Categorizados, Técnicos Categorizados, Auxiliares Categorizados:

Currículum Vitae	0	a	100
Tiempo de Servicios	0	a	100
Evaluación del Desempeño Laboral	0	a	100
Prueba de Conocimiento	0	a	100

El puntaje de cada uno de los factores anteriores se multiplicará por los siguientes coeficientes de ponderación:

Valoración de coeficientes:

Grupo Ocupacional	VALORACIÓN DE COEFICIENTES				
	Currículum Vitae	Tiempo de Servicio	Comportamiento Laboral	Prueba de Conocimiento	TOTAL
Funcionarios de Carrera	20	30	20	30	100
Profesionales de la Salud	20	30	20	30	100
Profesionales Categorizados	20	30	20	30	100
Técnicos Categorizados	20	30	20	30	100
Auxiliares Categorizados	20	30	20	30	100

CALIFICACIÓN

DEL FACTOR CURRICULUM VITAE

Artículo 24.- Se procederá a realizar la Evaluación del Currículum Vitae en los formatos establecidos para cada Grupo Ocupacional, considerando lo siguiente:

Grupo Ocupacional	Grado de Instrucción	Docencia	Producción Científica	Capacitación	Méritos	Total
Funcionarios de Carrera	40	5	5	40	10	100
Profesionales de la Salud	40	5	5	40	10	100
Profesional Categorizado	40	5	5	40	10	100
Técnicos Categorizado	60	--	--	30	10	100
Auxiliares Categorizado	60	--	--	30	10	100

FUNCIONARIOS DE CARRERA, PROFESIONALES DE LA SALUD Y PROFESIONALES CATEGORIZADOS

Artículo 25.- En la calificación del *Curriculum Vitae* para el personal Funcionario, Profesionales de la Salud y Profesionales Categorizados, se tomara en cuenta lo siguiente:

- Grado de Instrucción - Títulos y Grados Universitarios
- Docencia Universitaria
- Producción Científica
- Capacitación
- Méritos

Grado de Instrucción:

Artículo 26.- Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos:

- Título Profesional Universitario 25 puntos
- Doctorado con estudios concluidos 06 puntos
- Especialización Universitaria, con estudios concluidos 05 puntos
- Maestría, con estudios concluidos 04 puntos

Docencia Universitaria:

Artículo 27.- Para la calificación de la Docencia Universitaria, esta debe estar debidamente acreditada y tiene un puntaje máximo de CINCO (5) puntos, en la siguiente forma:

- Profesor Principal 03 puntos x año de servicio
- Profesor Asociado 02 puntos x año de servicio

- | | |
|---------------------|------------------------------|
| ▪ Profesor Auxiliar | 01 punto x año de servicio |
| ▪ Jefe de Prácticas | 0.5 puntos x año de servicio |

Producción Científica:

Artículo 28.- Para la calificación de la Producción Científica, se considera como máximo por este concepto CINCO (5) puntos y solo se considera la producción científica relacionado con su línea de carrera, realizado durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del Concurso de Ascenso y Promoción.

- | | |
|--|-----------|
| ▪ Trabajos de investigación reconocido por una institución científica u organismo Estatal, por cada trabajo | 05 puntos |
| ▪ Aportes Técnicos reconocidos por institución científica u Organismo estatal, difundidos o publicados, por cada uno | 03 puntos |
| ▪ Trabajo de Ensayo y/o publicación de libros, por cada uno | 02 puntos |

Artículo 29.- En relación a los trabajos de Investigación, deberán acompañar un ejemplar completo del mismo, con Reconocimiento por Institución Científica reconocida u Organismo Estatal y debe estar sujeto a los criterios internacionales y nacionales de elaboración y publicación.

No se considerarán como Trabajos de Investigación las Tesis presentadas para optar Título Profesional o Grados Académicos (Bachiller, Magister, Doctorado).

Artículo 30.- En relación a los aportes técnicos (Directivas Administrativas, Sanitarias, Reglamentos Técnicos, Instructivos, Análisis de Evaluaciones Anuales y otros Documentos elaborados y no comprendidos dentro de sus funciones o el MOF) deberán estar acreditados por la Resolución Directoral u Oficio correspondiente de reconocimiento.

Capacitación:

Artículo 31.- Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos afines a la plaza que se concurre directamente y será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida en el que conste el número de horas asistidas y/o créditos aprobados del correspondiente curso o su duración en meses.

Artículo 32.- Su calificación se computará con un máximo de CUARENTA (40) puntos en la siguiente forma:

- | | | |
|--|-------------|-----------|
| ▪ Cursos mayores de 9 meses a más | (240 horas) | 15 puntos |
| ▪ Cursos mayores a 6 meses y menores de 9 meses | (180 horas) | 11 puntos |
| ▪ Cursos mayores de 3 meses y menores de 6 | (120 horas) | 07 puntos |
| ▪ Cursos de 1 mes a 3 meses | (60 horas) | 04 puntos |
| ▪ Acumulación de cursos, 0.5 puntos por crédito o 17 | Máximo | 15 puntos |

Solo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor a 05 años (desde marzo del 2012 hacia adelante) y posteriores a la expedición del título

Artículo 33.- En los cursos que no se especifiquen horas se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Méritos:

Artículo 34.- Los méritos (Reconocimiento y Felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulados como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada Reconocimiento y Felicitación por Resolución (0.60 puntos) Máx. 06 puntos
- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memo u otro (0.40 puntos) Máx. 04 puntos

Sólo se considerarán los Reconocimientos y Felicitaciones Institucionales y de Entidades Públicas.

Artículo 35.- El puntaje obtenido en **Curriculum Vitae** se multiplicará por el Coeficiente de Ponderación de 0.50 y se obtiene el total de puntos del rubro.

TÉCNICOS Y AUXILIARES CATEGORIZADOS

Artículo 36.- En la calificación del Curriculum Vitae se tomará en cuenta lo siguiente:

- Grado de Instrucción — Títulos y/o Grados Universitarios
- Capacitación
- Méritos

Grado de Instrucción:

Artículo 37.- Para la Calificación del Título y/o Grados de nivel superior, se consideran los siguientes factores, calificándose el mayor grado de instrucción alcanzado, con un máximo de SESENTA (60) puntos.

- Título Profesional Universitario 60 puntos
- Bachiller Universitario 50 puntos
- Título de Instituto o Escuela Superior 40 puntos
- Egresado Universitario 30 puntos
- Bachiller de Instituto o Escuela Superior 20 puntos
- Egresado de Instituto ó Escuela Superior 15 puntos
- Secundaria Completa 10 puntos

Artículo 38.- Los Títulos de Técnicos expedidos por los Institutos no Universitarios, tendrán que ser validados por la Dirección Regional de Salud Junín, acompañado por la respectiva Resolución Directoral, desde la fecha que se dio la obligatoriedad de su registro.

Capacitación:

Artículo 39.- Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos afines a la plaza de postulación y será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de créditos aprobados, horas del correspondiente curso y/o duración en meses.

Artículo 40.- Su calificación se computará con un máximo de TREINTA (30) puntos en la siguiente forma:

- | | | |
|---|-------------|-----------|
| ▪ Cursos mayores de 9 meses a más | (240 horas) | 12 puntos |
| ▪ Cursos mayores a 6 meses y menores de 9 meses | (180 horas) | 09 puntos |
| ▪ Cursos mayores de 3 meses y menores de 6 | (120 horas) | 06 puntos |
| ▪ Cursos de 1 mes a 3 meses | (60 horas) | 03 puntos |
| ▪ Acumulación de cursos, 0.5 puntos por crédito o 17 Máximo | | 10 puntos |

Sólo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor de 05 años (desde marzo del 2012 hacia adelante) y posteriores a la expedición del Título.

Artículo 41.- En los cursos que no se especifique horas se tomará la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

Méritos:

Artículo 42.- Los méritos (Reconocimientos y Felicidades) se califican hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulados como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | | |
|--|---------------|----------------|
| ▪ Por cada Reconocimiento y Felicitación por Resolución | (0.60 puntos) | Máx. 06 puntos |
| ▪ Por cada Reconocimiento y Felicitación por Oficio, Memo u otro | (0.40 puntos) | Máx. 04 puntos |

Sólo se considerarán los Reconocimientos y Felicidades Institucionales y de Entidades Públicas

Artículo 43.- El puntaje obtenido en **Currículum Vitae** se multiplicará por el Coeficiente de Ponderación de 0.50 y se obtiene el total de puntos del rubro.

DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIO

Artículo 44.- Será calificado teniendo en cuenta los años de servicio prestados al Estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulados de acuerdo al siguiente detalle:

- Al Estado, 05 puntos por cada año de servicio

Artículo 45.- El tiempo de servicios necesario para el Ascenso es el considerado en los artículos 45 y 63 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, como mínimo en cada Nivel de Carrera y Grupo Ocupacional.

Artículo 46.- Los años de formación profesional no serán considerados para el tiempo mínimo de permanencia en cada nivel.

Artículo 47.- El puntaje obtenido en **Tiempo de Servicio** se multiplicará por el Coeficiente de Ponderación de 0.30 y se obtiene el total de puntos del rubro.

Artículo 48.- El tiempo de permanencia en cada grupo ocupacional es el siguiente:



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Funcionarios de Carrera

El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Superior en cada Línea de Carrera es de CINCO (05) AÑOS DE SERVICIOS, en cada Nivel. En consecuencia solo ingresan para el Ascenso los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Profesionales de la Salud no comprendidos en Ley propia

El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de CINCO (05) AÑOS DE SERVICIOS como Profesional de la Salud en cada nivel. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los Profesionales de la Salud que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Profesionales categorizados

El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada nivel de Carrera es de TRES (03) AÑOS DE SERVICIOS como Profesional. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los profesionales que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Técnicos categorizados

El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada nivel es de DOS (02) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS DOS PRIMEROS NIVELES Y TRES (03) AÑOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los técnicos que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Auxiliares categorizados

El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada nivel es de DOS (02) AÑOS DE SERVICIO EN CADA UNO DE LOS DOS PRIMEROS NIVELES, TRES (03) AÑOS EN CADA UNO DE LOS DOS SIGUIENTES Y CUATRO (04) AÑOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los auxiliares que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia es su actual nivel de carrera.

DEL FACTOR DESEMPEÑO LABORAL

Artículo 49.- El Desempeño Laboral es la evaluación que realiza el jefe inmediato respecto del trabajador; por su desempeño en el cargo del cual es titular, de acuerdo con el Reglamento correspondiente. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulados de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 50.- Son aptos para el Proceso de Ascenso y Promoción, los trabajadores que hayan obtenido un puntaje superior a 120 puntos sobre la base de 200 en la Evaluación del Desempeño Laboral del semestre inmediato anterior al

proceso del Ascenso, el cual se multiplicará por el factor 0.5 para obtener la calificación correspondiente sobre los 100 puntos señalados en el artículo anterior.

Artículo 51.- El puntaje obtenido en la Evaluación Semestral del **Desempeño Laboral** se multiplicará por el Coeficiente de Ponderación 0.15 y se obtiene el total de puntos del rubro.

DEL FACTOR PRUEBA DE CONOCIMIENTO

Artículo 52.- La nota mínima aprobatoria de la prueba de conocimientos será de 60 puntos (60/100). Dicha prueba será escrita, según establezca la Comisión en función de la naturaleza de las plazas en el concurso. De ser desaprobado en el examen de conocimiento se le considerara en el resultado de dicha etapa como DESAPROBADO, no teniendo efecto alguno las demás etapas, así como tampoco se cuantificara la sumatoria de las demás etapas para el puntaje total, excluyéndose del proceso.

CAPITULO VI

DEL RESULTADO FINAL Y CUADROS DE MÉRITOS

Artículo 53.- El **PUNTAJE FINAL** de cada postulante, se obtiene de la sumatoria del puntaje que obtenga el postulante en cada rubro (según Coeficiente de Ponderación), siempre y cuando apruebe cada una de las etapas del proceso. El mismo que será publicado en el respectivo Cuadro de Méritos.

Artículo 54.- La Comisión de Concurso declara como ganador (es) del Concurso para ocupar las plazas vacantes, al o los postulantes que en Orden de Mérito obtengan los más altos puntajes. El puntaje final, mínimo aprobatorio es de 75.

Artículo 55.- En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el Concurso, para establecer el orden de procedencia en el cuadro de resultados se procederá de la siguiente manera:

- Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
- De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional, y,
- En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.

Artículo 56- En caso de persistir el empate, la Comisión de Concurso Interno solicitará a la oficina de personal los deméritos de cada trabajador, procediendo a descontar un punto por cada demérito.

Artículo 57.- El postulante que se considere afectado podrá presentar su reclamo por escrito dirigido al presidente de la Comisión dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

Artículo 58.- Recibido el reclamo, la Comisión de Concurso Interno, emitirá su fallo en última y definitiva instancia dentro del plazo establecido, para tal fin, en el Cronograma del Proceso.



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Artículo 59.- Terminada la fase de reclamos se ratificará o rectificará el Cuadro de Méritos, el cual se publicará en el local y en la página web institucional.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Proceso de Ascensos 2018 precederá al proceso de Promoción (Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera), en el marco de lo previsto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. En consecuencia, el presente Proceso se desarrollará en dos etapas de acuerdo al cronograma publicado para tal efecto:

Primera Etapa:

Ascensos con las plazas vacantes publicadas.

Segunda Etapa:

Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera con las plazas resultantes culminado el Proceso de Ascensos.

Segunda.- El Proceso de Ascenso se desarrollará en la modalidad de "cascada" de tal modo que se podrán presentar los interesados expectantes respecto a las plazas que se puedan producir en el Ascenso de las plazas publicadas.

Tercera.- Supletoriamente al presente; para el caso de los profesionales de la salud comprendidos en Ley propia; se tendrán en consideración los requisitos y plazos establecidos para los niveles según su norma correspondiente.

Cuarta.- El proceso de Reasignación podrá ser atendido posterior a la culminación de las dos etapas del proceso de Concurso Interno. En caso que el postulante solicite reasignación con ascenso deberá participar y someterse al proceso de ascenso correspondiente.

Quinto.- De no existir postulantes en cada uno de los procesos, se declara desierta y se continuara inmediatamente con el siguiente proceso, hasta culminar en el proceso final (reasignación).

Sexto.- De la proceso de reasignación, se llevara a cabo en el proceso final, con las plazas de acuerdo al nivel correspondiente y/o declaradas con el nivel de inicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Cualquier circunstancia, no prevista en el presente Reglamento, será resuelto por la Comisión, bajo el principio de discrecionalidad y frente a dicha decisión no procederá recurso alguno.

Segunda.- El Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; así como las normas vigentes de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, son de aplicación supletoria al presente Reglamento.

REQUISITOS DE LAS PLAZAS VACANTES

ENFERMERA/O EN SALUD PÚBLICA

- Título Profesional Universitario en Enfermería
- Haber concluido el SERUMS
- Habilitación Profesional
- Especialidad
- Experiencia desempeñando funciones similares
- Capacidad Analítica y organizativa
- Capacidad para trabajar en equipo
- Ética y Valores: Solidaridad y honradez

TÉCNICO/A EN SALUD PÚBLICA I

- Título Técnico de Instituto Superior o Estudios Universitarios de Enfermería u otras carreras de ciencias de la salud, no menor a seis semestres académicos
- Capacitación relacionada con las funciones
- Experiencia desempeñando funciones similares
- Capacidad para trabajar en equipo
- Ética y Valores: Solidaridad y honradez

TÉCNICO ADMINISTRATIVO III

- Título Técnico de Instituto Superior, no menor de seis semestres académicos, que incluya estudios relacionados con sus funciones
- Experiencia desempeñando funciones similares
- Capacidad para trabajar en equipo
- Ética y Valores: Solidaridad y honradez

TÉCNICO EN ENFERMERÍA II

- Título Técnico de Instituto Superior en enfermería
- Estudios de ampliación técnica profesional en la especialidad, como en promoción en salud
- Experiencia desempeñando funciones similares
- Capacidad para trabajar en equipo
- Ética y Valores: Solidaridad y honradez

ASISTENTE EJECUTIVO I

- Título a Nombre de la Nación; Instituto Superior de Secretaria Ejecutiva
- Experiencia desempeñando funciones similares
- Capacidad para trabajar en equipo
- Ética y Valores: Solidaridad y honradez



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**FORMATO DE EVALUACIÓN
PROCESO DE PROMOCIÓN-2018-I D.LEG. N° 276
PROFESIONALES DE LA SALUD**

CARGO AL QUE POSTULA

APELLIDOS Y NOMBRES

Habilitación de Colegio Profesional -

Resolución de Término de SERUMS

1.- CURRICULUM VITAE DOCUMENTADO.-

A. DOCENCIA UNIVERSITARIA (Máximo 05 puntos).

- a) Título Profesional Universitario 25 Ptos.
- b) Especialización Universitaria con estudios concluidos 05 Ptos..
- c) Maestría con estudios concluidos 04 Ptos.
- d) Doctorado con estudios concluidos 06 Ptos.

Sub

B. DOCENCIA UNIVERSITARIA (Máximo 05 puntos).

- e) Profesor Principal 3 ptos. x año de servicio
- f) Profesor Asociado 2 ptos. x año de servicio
- g) Profesor Auxiliar 1 pto. x año de servicio
- h) Jefe de Prácticas 0.5 ptos. x año de servicio

Sub

C. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (Máximo 05 ptos)

- a) Trabajos de Investigación reconocido por Institución Científica u Organismo Estatal
06 Puntos por cada trabajo
- b) Aportes Técnicos reconocidos por Institución Científica u Organismo Estatal
Difundido o publicado 03 Puntos por cada trabajo
- c) Trabajo de ensayo y/o publicación de libros:
02 Puntos por cada trabajo

Sub

D. CAPACITACION (Máximo 40 puntos)

- | | |
|--|------------------------|
| a) Cursos May. 1 m a 3m. (60 Horas) | 04 pts por curso |
| b) Cursos May. 3 m.y Men. a 6 m.(120 Horas) | 07 pts por curso |
| c) Cursos May. 6 m.y Men. a 9 m. (180 Horas) | 11 pts por curso |
| d) Cursos May. 9 m. a más. (240 Horas) | 15 pts por curso |
| e) Acumulación de cursos, 0,5 pts. por cada crédito o por cada 17 hrs. | |

Máx. 25 pts

Sub

E. MÉRITOS (Reconocimientos y Felicitaciones) (Máximo 10 puntos).

6 PUNTOS MÁXIMO

- | | | |
|---|----------|-------|
| a) Por cada reconocimiento y felicitación con resolución. | 0.60 pts | |
|---|----------|-------|

4 PUNTOS MÁXIMO

- | | | |
|---|----------|-------|
| b) Por cada reconocimiento y felicitación por oficio, memo u otro | 0.40 pts | |
|---|----------|-------|

Sub.

Puntaje Total Curriculum Vitae

2. FACTOR TIEMPO DE SERVICIO (Máximo 100 puntos)

5 puntos por cada año de servicios prestados al Estado

Puntaje Total Tiempo de Servicios.....

3. DESEMPEÑO LABORAL (Máximo 100 puntos) Puntaje de Evaluación por factor 0.5

Puntaje Total Desempeño Laboral

CONSOLIDADO TOTAL

CURRICULUM VITAE: Puntaje por ponderado 0.20 =

TIEMPO DE SERVICIOS: Puntaje por ponderado 0.30 =

DESEMPEÑO LABORAL: Puntaje por ponderado 0.20 =

PRUEBA DE CONOCIMIENTO: Puntaje por ponderado 0.30 =

PUNTAJE TOTAL PONDERADO..... Ptos.



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**FORMATO DE EVALUACIÓN
PROCESO DE PROMOCIÓN-2018-I D.LEG. N° 276
TÉCNICO ASISTENCIAL / ADMINISTRATIVO**

CARGO AL QUE POSTULA

APELLIDOS Y NOMBRES

1.- CURRICULUM VITAE DOCUMENTADO.-

TITULO, CRETIFICADO O DIPLOMA (Máximo 60 puntos).

- a) Título de Instituto o Escuela Superior (3 años) 50 Ptos.
 - b) Diploma o Certificado 10 Ptos..
- Sub

CAPACITACION (Máximo 30 puntos)

- a) Cursos May. 1 m a 3m. (60 Horas) 04 pts por curso
 - b) Cursos May. 3 m.y Men. a 6 m.(120 Horas) 07 pts por curso
 - c) Cursos May. 6 m.y Men. a 9 m. (180 Horas) 11 pts por curso
 - d) Cursos May. 9 m. a más. (240 Horas) 15 pts por curso
- Acumulación de cursos, 0,5 pts. por cada crédito o por cada 17 hrs. máx. 25 pts

Sub

MERITOS (Reconocimientos y Felicitaciones) (Máximo 10 puntos).

6 PUNTOS MAXIMO

Por cada reconocimiento y felicitación con resolución.0.60 pts

4 PUNTOS MAXIMO

Por cada reconocimiento y felicitación por oficio, memo u otro0.40 pts

Sub.

Puntaje Total Curriculum Vitae

2. FACTOR TIEMPO DE SERVICIO (Máximo 100 puntos)

5 puntos por cada año de servicios prestados al Estado

Puntaje Total Tiempo de Servicios.....



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

3. DESEMPEÑO LABORAL (Máximo 100 puntos) Puntaje de Evaluación por factor 0.5

Puntaje Total Desempeño Laboral

CONSOLIDADO TOTAL

CURRICULUM VITAE: Puntaje por ponderado 0.20 =

TIEMPO DE SERVICIOS: Puntaje por ponderado 0.30 =

DESEMPEÑO LABORAL: Puntaje por ponderado 0.20 =

PRUEBA DE CONOCIMIENTO: Puntaje por ponderado 0.30 =

PUNTAJE TOTAL PONDERADO Ptos.



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

SOLICITO: Inscripción para el Concurso de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera 2018 - I-

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LÍNEA DE CARRERA 2018-I DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO.

S.P.

Yo,.....identificado(a) con D.N.I. N°.....,domiciliado en..... N°.....,distrito....., provincia....., departamento.....me dirijo a Ud. con el debido respeto expongo lo siguiente:

Que, enterado de los requisitos y condiciones que establece la Convocatoria Concurso de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera 2018-I de la Red de Salud Valle del Mantaro – Huancayo, publicada en su página Web (www.diresajunin.gob.pe), solicito a usted mi inscripción y por lo tanto considerarme como postulante para el cargo de:.....(PROFESIÓN-TÉCNICO-AUXILIAR).

Esperando acceda a mi solicitud, me despido de Ud.

Huancayo,.....de.....del 2018.

FIRMA DEL POSTULANTE



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

SOLICITO: Presentación de Curriculum Vitae

Para el Concurso de Ascenso,
Cambio de Grupo Ocupacional y
Línea de Carrera 2018-I-

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LÍNEA DE CARRERA 2018-I DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO.

S.P.

Yo,.....identificado(a) con D.N.I.
Nº.....,domiciliado en.....
.....Nº.....,distrito....., provincia.....,
departamento.....me dirijo a Ud. con el debido respeto expongo lo siguiente:

Que, enterado de los requisitos y condiciones que establece la Convocatoria del Concurso de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera 2018-I de la Red de Salud Valle del Mantaro – Huancayo, publicada en su página Web (www.diresajunin.gob.pe), solicito a usted:

Mi presentación de los requisitos mínimos y Curriculum Vitae para el Concurso de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera 2018-I de la Red de Salud Valle del Mantaro y por lo tanto considerarme como postulante para el cargo de:..... (PROFESIÓN-TÉCNICO-AUXILIAR), para lo cual adjunto mi expediente sustentado con los requisitos que consta de: folios.

Esperando acceda a mi solicitud, me despido de Ud.

Huancayo,..... de.....del 2018.

FIRMA DEL POSTULANTE